



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°064/2026.-

GILBERT, 01 de abril de 2026 .-

VISTO:

El Digesto Municipal implementado mediante Decreto N° 032/14, y la numerosa cantidad de normas dictadas en referencia como los Decretos N° 46/2021, N° 113/2022 y N° 224/23 y; El Expte N°677, Libro I, Folio 79 año 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 032/14, se dispuso implementar un Digesto Legislativo Municipal, de actualización permanente, dando lugar a la actualización del mismo, conforme el antecedente del anterior que se cita;

Que, mediante decreto N° 224/2023 se dispuso contratar a la **Sra. Murguía Milagros Camila**, a los fines de que continúe con el Digesto que se había realizado desde la fecha 2001-2014, habiendo ejecutado la misma su labor, abarcando las normas implicadas hasta el mes de diciembre de 2023, correspondiendo su aprobación;

Que, asimismo, resulta menester para el correcto funcionamiento municipal, estar en conocimiento de la legislación vigente, correspondiendo la actualización periódica del mismo;

Que, las anteriores compilaciones datan de los periodos 2001-2014 y 2015-2023, resultado desactualizadas a la fecha;

Que, es política de este gobierno mantener al día la información necesaria para el desenvolvimiento eficiente, así como lo es dictar las normas y dar cumplimiento a la publicidad de éstas;

Que, es factible contratar una persona con capacidad específica y antecedentes para la realización de esta tarea de actualización del Digesto, asignando una remuneración en un plazo de tiempo determinado

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones**

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la actualización y/o compilación del DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL consolidado al mes de diciembre del año 2023, realizado por la Sra. Milagros Murguía.-

ARTICULO 2º: INSTRUMENTESE la cantidad de Nueve (9) CARPETAS BIBLIORATOS A4 (TOMO 4 AL 12) y el mismo en formato digital en pendrive, con el destino previsto en el Decreto 032/2014.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE, la actualización del Digesto mencionado en el art. anterior, el cual comprenderá Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones ordenadas, más las normas actualizadas, se realizará cronológicamente y con correspondientes índices de temas, en forma digital en pendrives (un ejemplar) y en carpetas tipo biblioratos en hoja tipo A4 móviles, previendo su actualización, en la medida que se vayan incrementando. En bibliorato se realizará un número de copias mínimas para cada órgano, es decir uno para el Poder Ejecutivo y otra para el Honorable Concejo Deliberante. –

ARTICULO 4º: DISPÓNESE, contratar desde el primero (01) de abril de 2026 a la **Sra. Murguía Milagros Camila DNI N° 39.033.530** para la elaboración de actualización del DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL (Decreto N° 032/14), otorgándole un plazo de Seis meses, desde que se notifica, percibiendo una retribución equivalente a un sueldo básico mínimo mensual, fijado para el agente municipal debiendo emitir factura y/o recibo.

ARTICULO 5º: Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1º inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

ARTICULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 01 de abril de 2026





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 01 días del mes de Abril de 2026, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Sra. **MURGUIA Milagros Camila DNI N°39.033.530** , domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata al “PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas de actualización del Digesto Legislativo conforme lo establecido en el decreto N° 046/26 dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gilbert en fecha 01 de abril del corriente, y decreto 032/14, las cuales consisten en la actualización del Digesto vigente (2001-2014), y decreto N° 224/23 de fecha 29 de diciembre del 2023. Dicha actualización corresponde desde los períodos 2024 a la actualidad, comprendiendo la organización cronológica de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones ordenadas, más las normas actualizadas. Se realizará cronológicamente y con correspondientes índices de temas, en forma digital en pendrives (un ejemplar) y en carpetas tipo bibliorato en hoja tipo A4 móviles, previendo su actualización, en la medida que se vayan incrementando. El bibliorato se realizará con un número de copias mínimas para el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante. Cumplido con el plazo estipulado en la cláusula 4°, la prestataria del servicio deberá entregar el material que tenga disponible a la fecha y en caso de no poder cumplimentar con dicha tarea en el plazo estipulado las partes reverán una última prórroga para el cumplimiento del presente.-----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de realizar la actualización descrita en la cláusula anterior, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.-----

TERCERA: Como retribución por su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma equivalente a un (1) sueldo básico mínimo mensual que perciba un agente municipal, debiendo cumplir su tarea en el horario establecido para la

administración Municipal, dos días a la semana indistintamente, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite, abonados por mes vencido contra presentación de factura y/o recibo correspondiente, con detalle de servicios, se imputará el gasto que genere la presente contratación a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.- -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de abril de 2026 y por el plazo de seis meses, venciendo en consecuencia el día 30 de septiembre del año 2026, cumplido dicho plazo el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. - - - - -

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. - - - - -

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un ejemplar.